



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 114 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 FEB. 2011

VISTO: El Oficio N° 1739-2010/GOB.REG.HVCA/OCI con Memorandum N° 017-2011/GOB.REG.HVCA/PR y el Informe Especial N° 004-2010-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, ha emitido el Informe Especial N° 004-2010-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI: Examen Especial a los Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa Periodo 2008, en la que se evidencia presuntos actos irregulares al haber efectuado dolosamente ajustes en el pago del Contrato N° 026 del Proyecto "Equipamiento de mobiliario escolar a las Instituciones Educativas del ámbito de la Región Huancavelica", al haber girado y firmado el cheque N° 44399739-0 por la suma de S/.510,357.29 nuevos soles a nombre de la Asociación de Carpinteros y Ebanistas San José, permitiendo su ilegal depósito a la Cuenta Corriente de la Asociación antes referida, sin contar con la documentación sustentatoria, de la recepción total de los mobiliarios escolares, permitiendo que este cheque ese cobrado por dicha Asociación, a pesar de que no habrían cumplido con la entrega de la totalidad del mobiliario escolar; hechos en las que habrían incurrido Claudia Taipe Ore, ex Directora de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica y Mariza Quispe Anccasi Responsable Suplente para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, asimismo se ha evidenciado la conducta dolosa con la que actuó Félix Arroyo Ramos, Representante Legal de la Asociación de Carpinteros y Ebanistas San José quien efectuó dolosamente el cobro del Cheque N° 44399739-0 por el monto de S/.510,357.29 nuevos soles a sabiendas que no habrían efectuado la entrega total del mobiliario escolar; por consiguiente, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales que hubiera lugar, contra doña **CLAUDIA TAIPE ORE** – ex Directora de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, **MARIZA QUISPE ANCCASI** – Responsable Suplente para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central y don **FELIX ARROYO RAMOS**- Representante Legal de la Asociación de Carpinteros y Ebanistas San José; por los hechos expuestos en el Informe Especial N° 004-2010-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI "Examen Especial a los Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa Periodo 2008", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 114 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 FEB. 2011

interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

